

RUTH LUQUE IBARRA
Congresista de la República

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO, PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Los congresistas de la República de la región Cusco que suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO ÚNICO. - Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Puente Central Apachacco en la provincia de Espinar, del Departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional del Cusco, realicen las acciones pertinentes para el desarrollo de esta norma, en el marco de sus competencias.

Signatures and names of the congress members:

- Sorcid Bazán
- Ruth Luque Ibarra
Vocero T. Grupo P.
Juntos por el Perú
- CREMUNDO
- Katy Ugarte H.
- A. Aragón
Luis Angel Aragón
A. P.
- Ruth Luque



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 153** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. LA CREACIÓN DE LOS DISTRITOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DESCENTRALIZACIÓN

La Constitución Política del Perú, establece claramente en su artículo 189 que *"el territorio de la República está conformado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones constituye y organiza el gobierno nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución Política y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación"*.

Por otra parte, debemos tener presente la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la cual establece en su artículo 3 que *"la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"*¹.

En ese sentido, se continúa exponiendo en el artículo 4 de la referida ley que la descentralización es una política pública, permanente, dinámica, irreversible, democrática, integral, subsidiaria y gradual. Así pue, podemos señalar que la descentralización busca, en principio, una administración más eficiente de los recursos del Estado, a través de la distribución ordenada de las competencias públicas en los distintos niveles de gobierno, con lo que se busca institucionalizar sólidos gobiernos regionales y locales².

En ese sentido, debemos tener presente que la creación de distritos, es una aplicación práctica de la política pública de descentralización, ya que este nivel de gobierno tiene como funciones, según la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida; b) proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; c) fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; d) proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; e) gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten;

¹ Cabe señalar que, mediante la trigésima cuarta política de Estado del Acuerdo Nacional respecto al ordenamiento y gestión territorial, el Estado se comprometió a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz.

² Artículo 6 de la Ley N.º 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".

f) controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; g) difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales; h) organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; e i) diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo; entre otra funciones.

En oposición a ello, tenemos que las municipalidades de los centros poblados son gobiernos extremadamente dependientes, al punto que sus recursos económicos son transferidos por las municipalidades distritales y provinciales de sus fondos de libre disponibilidad, con lo que en la práctica no se logran cubrir las reales necesidades de la comunidad perteneciente a un centro poblado, como el de Puente Central Apachacco. Otra gran limitación de los centros poblados constituidos en municipalidades es que, según el artículo 135 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente³. Por tanto, resulta necesaria a elevación del centro poblado de Puente Central Apachacco a la categoría de distrito.

1.2. RESPECTO AL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO

El centro poblado de Puente Central Apachacco, se ubica en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar departamento del Cusco. Creado como tal a través de la Resolución Municipal N° 049-95-MPE, el 27 de diciembre de 1995, tiene actualmente 25 años y ocho meses de creación. Cabe señalar que hemos tomado conocimiento de que las autoridades de dicho centro poblado han iniciado las gestiones para lograr el reconocimiento como municipalidad distrital, la cual agrupará a las comunidades de Apachacco, Hancamayo, Auccarana, Tarucuyo, Challqui, Alto Ayraccollana, Hatun Ayraccollana, Checcani Pucara, Mamanihuayta, Chullorota, Manturca; asimismo se integrarán tres asociaciones de vivienda: San Francisco, Villa Machu Puente y Arenas.

Cabe señalar que, la población del centro poblado Puente Central Apachacco es permanente, guarda una identidad cultural propia, posee un sentimiento de pertenencia por el territorio y tiene como actividad económica principal la agricultura y la crianza de ganado ovino, camélido y vacuno; actividades que se

³ En esa línea es preciso señalar que el artículo 60 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece los requisitos para que un centro poblado sea reconocido como distrito, en tanto que se verifica crecimiento y desarrollo económico de su población, entre otros criterios.

verán fortalecidas con la elevación del indicado centro poblado a la categoría de distrito; ya que ello permitiría que las autoridades concentren sus esfuerzos y presupuesto en desarrollar programas y proyectos dirigidos a la tecnificación, el mejoramiento genético, la transformación de sub-productos, el fortalecimiento en infraestructura social y la asesoría para la comercialización de sus productos.

En esa línea, consecuentemente, es menester ejecutar la distritalización del centro poblado de Puente Central Apachacco, con el objeto de promover el desarrollo en el territorio, a través de la delegación de funciones político-administrativas y recursos para lograr ello.

Por otro lado, cabe señalar que, para a verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para que un centro poblado sea reconocido como distrito, señalados en el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; debemos señalar que según informan las autoridades del centro poblado Puente Central Apachacco, la cantidad de jefes de familia hasta el 2020, es la siguiente:

CUADRO N°01.
POBLACIÓN DE PUENTE CENTRAL APACHACCO Y SU CLASIFICACIÓN

Nº	COMUNIDAD Y/O ASOCIACIONES	CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN
01	APACHACCO	COMUNIDAD	415
02	HANCCAMAYO	COMUNIDAD	127
03	AUCCARANA	COMUNIDAD	74
04	TARUCUYO	COMUNIDAD	231
05	CHALLQUI	COMUNIDAD	112
06	ALTO AYRACCOLLANA	COMUNIDAD	143
07	HATUN AYRACCOLLANA	COMUNIDAD	295
08	CHECCANI PUCARA	COMUNIDAD	222
09	MAMANIHUAYTA	COMUNIDAD	238
10	CHULLOROTA	COMUNIDAD	55
11	MANTURCA	COMUNIDAD	219
12	SAN FRANCISCO	ASOCIACION DE VIVIENDA	400
13	VILLA MACHU PUENTE	ASOCIACION DE VIVIENDA	120
14	ARENAS	ASOCIACION DE VIVIENDA	32
	TOTAL		2,683

Fuente: C. P. Puente Central Apachacco (padrón de adherentes de las comunidades campesinas).

Ahora bien, respecto a la realidad socioeconómica del centro poblado de Puente Central Apachacco, en el proyecto de ley N.° 7768-2020/CR se señaló que este territorio *"no cuenta con una adecuada distribución de recursos socio-económicos de parte de sus gobiernos locales de ámbito distrital y provincial, el cual trae como consecuencia la presencia de conflictos, generando mayor pobreza en la población, ineficiente prestación de servicios básicos y hasta desconocimiento de su jurisdicción, lo cual perjudica el desarrollo de las comunidades involucradas y la*

población sumida, en un ámbito de desarrollo homogéneo la cual se encuentra en estado de pobreza, producto de la desatención del Estado y sus Instituciones, aunadas a la situación de convulsión socio-política que desencadenó la violencia acontecida en las décadas pasadas".

1.3. RESPECTO A LA UBICACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO

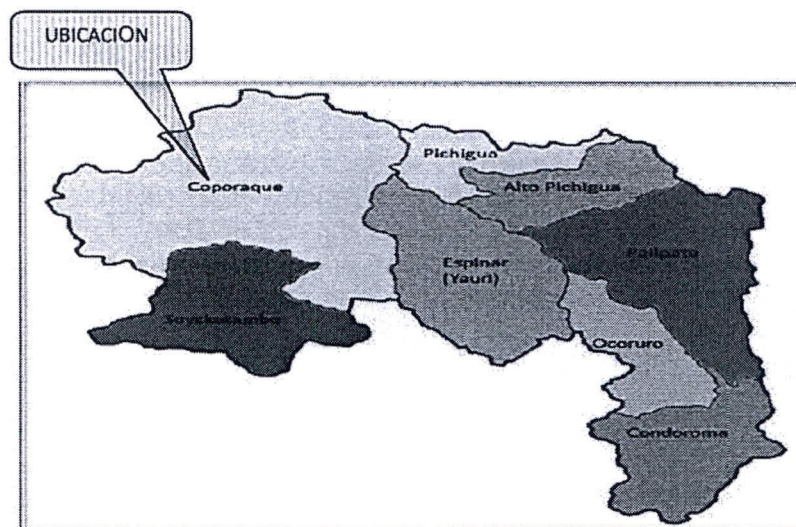
Según indican las autoridades del Centro Poblado de Puente Central Apachacco, la futura capital del distrito se ubicaría en la comunidad de Machu Puente, al cual se accede a través del eje Cusco-Sicuani-Espinar-Puente Central Apachacco. Así pues, Machu Puente es el punto de mayor circulación para los ciudadanos de Puente Central Apachacco, asimismo los accesos se encuentran asfaltados.

En esa línea, es pertinente señalar que el Centro Poblado de Puente Central de Apachacco se encuentra en las siguientes coordenadas:

DISTRITO	PROVINCIA	REGION	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD
COPORAQUE	ESPINAR	CUSCO	-71°32'03.70	-14°52'20.36	3,996 M.S.N.M.

Fuente: Elaboración Propia - C. P. Puente Central Apachacco

En esa línea, como se ha señalado precedentemente, el futuro distrito de Puente Central Apachacco, se encuentra ubicado en la parte sur del país, en el departamento de Cusco, Provincia de Espinar y Distrito de Coporaque, conforme se puede ver en el siguiente gráfico.



1.4. LIMITES Y SUPERFICIE TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO

El Centro Poblado de Puente Central Apachacco posee los siguientes límites⁴.

Por el norte: Con terrenos del sector Chisicata (Espinar), terrenos de la comunidad de Sepillata (Coporaque) las laderas del cerro Kinsachata (Coporaque), entre los puntos P661 y P4, siguiendo en sentido antihorario y tomando de referencia el plano clave PC 01. Todo en una longitud de 22,238.80 ML5.

HITO	COORDENADAS		
	GMS	E	N
P661	131°36'54"	234,330.342	8'360,579.486
P4	112°57'28"	219,677.011	8'359,506.997

Fuente: C. P. Puente Central Apachacco

Por el oeste: Con terrenos del cerro Kinsachata, y terrenos de la comunidad de Chaupimayo (distrito Suykutambo), entre los puntos P4 y P119, siguiendo en sentido antihorario y tomando de referencia el plano clave PC 01. Todo en una longitud de 24,331.73 ML.

HITO	COORDENADAS		
	GMS	E	N
P4	131°36'54"	234,330.342	8'360,579.486
P119	65°51'16"	219,265.765	8'343,019.178

Fuente: C. P. Puente Central Apachacco

Por el sur: Con terrenos de la comunidad de Cerritambo (distrito Suykutambo), y terrenos de la Provincia de Caylloma (Arequipa), entre los puntos P119 y P426, siguiendo en sentido antihorario y tomando de referencia el plano clave PC 01. Todo en una longitud de 43,127.60 ML9.

HITO	COORDENADAS		
	GMS	E	N
P119	65°51'16"	219,265.765	8'343,019.178
P426	56°26'32"	235,912.036	8'340,882.337

Fuente: C. P. Puente Central Apachacco

Por el este: Con terrenos de las comunidades de Alto Huarca, Pampa Huarca (Espinar), entre los puntos P426 y P661, siguiendo en sentido anti horario y tomando de referencia el plano clave PC 01. Todo en una longitud de 31,146.40 ML.

⁴ Información referida en el proyecto de ley N.° 7768-2020/CR.

⁵ Municipalidad del C. P. de Puente Central Apachacco – "Comisión de Distritalización"

HITO	COORDENADAS		
	GMS	E	N
P426	56°26'32"	235,912.036	8'340,882.337
P661	131°36'54"	234,330.342	8'360,579.486

Fuente: C. P. Puente Central Apachacco

1.5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS RECURSOS NATURALES DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO

El centro poblado de Puente Central Apachacco, tiene un territorio que se encuentra entre los 3996 y 4175 m.s.n.m., el cual posee un clima frío, y en el cual se desarrollan actividades económicas como la producción agrícola y la pecuaria. La fuente de agua principal de referido centro poblado es el río Apurímac, el cual incrementa su caudal en épocas de lluvia llegando a desbordarse, causando estragos a lo largo de su riberia.

También, el territorio del centro poblado de Puente Central Apachacco presenta quebradas agrestes y un terreno adecuado para el desarrollo de la actividad agrícola y el pastoreo. En ese sentido, se hace necesario, que en la zona se desarrolle adecuadamente políticas agrarias que se contemplen con la implementación de infraestructura de riego, el uso de tecnología apropiada, y potenciación de los cultivos.

1.6. RESPECTO A LA ECONOMÍA Y LA SITUACIÓN SOCIAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO

Es preciso señalar que el indicado centro poblado es una zona en la que, durante los meses de enero y febrero de cada año, se producen daños parciales en los cultivos; situación frente a la cual las autoridades distritales, provinciales, regionales y nacionales no han tomado cartas en el asunto. Son estas circunstancias las que también fundamentan a necesidad de elevar a rango de distrito el centro poblado de Puente Central Apachacco.

Adicionalmente a lo indicado precedentemente, el centro poblado es una zona con ingresos económicos muy bajos; además sus habitantes no poseen estudios superiores, o no han culminado sus estudios secundarios.

Respecto a las viviendas en la zona rural, *"estas son precarias porque están construidas de material de la zona, de adobe con cimientos de piedra y barro, techo de calamina y paja, construidos sin ninguna medida técnica, divididos en la mayoría de dos habitaciones donde se encuentra la cocina y el dormitorio"*⁶.

Por otra parte, *"según los datos obtenidos de la Municipalidad del Centro Poblado (M.C.P) Puente Central Apachacco solo un 10% de familias poseen títulos de*

⁶ De acuerdo a lo indicado en el proyecto de ley 7768-2020/CR

*propiedad de sus terrenos, el 90% solamente son poseesionarios de las tierras, esta alta informalidad no permite a los agricultores ser sujetos de crédito"*⁷.

II) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al respecto es preciso señalar que esta iniciativa legislativa, no contradice el ordenamiento jurídico nacional vigente, por el contrario, la fortalece al enmarcarse dentro de la política nacional de descentralización establecida en la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Acuerdo Nacional.

III) ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o grupos de personas en las que impactará la propuesta.

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Municipalidad Distrital de Coporaque, Municipalidad Provincial de Espinar y Gobierno Regional del Cusco.	Se cumple con los propósitos establecidos en el Acuerdo Nacional, así como la Ley N.º 27783, la Ley N.º 27972 y el Decreto Supremo 191-2020-PCM	Que los ciudadanos del Centro Poblado de Puente Central Apachacco puedan ver mejoradas sus condiciones de vida al ser parte de nuevo distrito dentro de la provincia de Espinar.

IV) RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente propuesta legislativa se alinea con el Acuerdo Nacional, el cual establece en su trigésima cuarta política que el Estado está comprometido con impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz.

⁷ De acuerdo a lo indicado en el proyecto de ley 7768-2020/CR.